



Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Enviamos para su conocimiento el Aviso a los Contribuyentes del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) de Alcoholes, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
“Año del desarrollo agroforestal”

AVISO

A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DE ALCOHOLES

MONTOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento a lo establecido en los Párrafos I y III del Artículo No. 22 de la Ley No. 253-12, para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, se informa a los contribuyentes del Impuesto Selectivo al Consumo, productores de alcohol, bebidas alcohólicas y cervezas, que los montos específicos aplicables para el cálculo del Impuesto Selectivo al Consumo para el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2017, y que serán ajustados trimestralmente por la tasa de inflación según las cifras publicadas por el Banco Central de la República Dominicana, son los que a continuación se indican:

Código Arancelario	Descripción	Monto Específico
22.03	Cerveza de malta (excepto extracto de malta)	606.83
22.04	Vino de uvas frescas, incluso encabezado, mosto de uva, excepto el de la partida 20.09	606.83
22.05	Vermut y demás vinos de uvas frescas preparados con sustancias aromáticas	606.83

Código Arancelario	Descripción	Monto Específico
22.06	Las demás bebidas fermentadas (por ejemplo: sidra, perada, aguamiel; mezclas de bebidas fermentadas y bebidas no alcohólicas, no expresadas ni comprendidas en otra parte	606.83
22.07	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico superior o igual al 80% vol.: alcohol etílico y aguardiente desnaturalizados, de cualquier graduación	606.83
22.08	Alcohol etílico sin desnaturalizar con un grado alcohólico volumétrico inferior al 80% vol., demás bebidas espirituosas, preparaciones alcohólicas compuestas del tipo de las utilizadas para la elaboración de bebidas	606.83
2208.20.30	Aguardiente de vino, de alta graduación alcohólica para la obtención de brandys	606.83
2208.20.91	Aguardiente de vino (por ejemplo: coñac y otros brandys de vino)	
2208.20.92	Aguardiente de orujo de uva (por ejemplo: «grappa»)	
2208.30.10	Whisky de alta graduación alcohólica (por ejemplo: alcoholes de malta), para elaboración de mezclas (“blendeds”) Whisky	606.83
2208.30.20	Irish and Scotch Whisky	
2208.30.30	Whisky escocés en botella, de contenido neto inferior o igual a 700 ml que no exceda en valor a una libra esterlina (1£)	
2208.30.90	Los demás Whisky	
2208.40.11	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar en envase de contenido neto inferior o igual a 5 litros, con grado alcohólico vol. inferior o igual a 45°, incluso envejecido	606.83
2208.40.12	Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar en envases de contenido neto superior a 5 litros, con grado alcohólico vol. superior a 45° pero inferior o igual a 80° vol. envejecido	
2208.40.19	Los demás	
2208.50.00	Gin y Ginebra	606.83
2208.60.00	Vodka	606.83
2208.70.10	Licor de anís	606.83
2208.70.20	Licor de cremas	
2208.70.90	Los demás licores	

Código Arancelario	Descripción	Monto Específico
2208.90.10	Alcohol etílico sin desnaturalizar con grado alcohólico vol. inferior a 80% vol.	
2208.90.41	De agave	
2208.90.42	De anís	
2208.90.43	De uva (por ejemplo: pisco)	
2208.90.49	Los demás	
2208.90.90	Los demás	606.83

Para más información puede llamar al 809-689-2181, ext. 3444 y al 1-809-200-6060 desde el interior sin cargos, o visite la página de internet www.dgii.gov.do.

